

## **PRESUPUESTO PARA LA APERTURA DE SUCURSAL EN ESPAÑA.**

La sucursal es un establecimiento secundario dotado de representación permanente y de cierta autonomía para el desarrollo de las actividades de la sociedad matriz o extranjera.

La creación de una sucursal exige una serie de trámites, si bien, al no tener personalidad jurídica propia (la tiene la sociedad matriz), no tiene que seguir los mismos trámites que se siguen para la constitución una nueva sociedad, según las normas Españolas.

### **Entre los trámites a realizar destacan los siguientes:**

Los Órganos de Administración de la sociedad matriz deberán adoptar un acuerdo mediante el cual aprueban la creación de la sucursal. Este acuerdo y los estatutos de la Sociedad deben ser traducidos -en caso de ser necesario- por traductor jurado y presentados posteriormente en el Registro Mercantil en España.

El Consulado Español del país extranjero de residencia de la sociedad, deberá certificar que la sociedad matriz está constituida conforme a las leyes de su país (debidamente legalizado o apostillado).

Debe ingresarse en cualquier Banco el capital social acordado por la sociedad matriz (no existe mínimo). La emisión de un certificado de dicho depósito emitido por la entidad bancaria será necesario para el acto notarial de constitución.

Debe firmarse la escritura pública de constitución ante Notario. Con determinadas menciones mínimas e imprescindibles para su válida creación.

Debe solicitarse el NIF (Número de Identificación Fiscal) en la delegación de Hacienda del domicilio social, adjuntando, entre otra documentación, la escritura de constitución vista anteriormente y el DNI o NIE del representante o apoderado de la sociedad en España<sup>1</sup>.

Debe liquidarse el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ATPAJD), se pagará el 1% del capital de la sociedad indicado. Este impuesto se liquida en la

---

<sup>1</sup> Commercia Legal Consulting puede incluir este servicio entre sus prestaciones, el cual se minutará de forma independiente, a través de un acuerdo específico a firmar con la empresa matriz. De igual forma el servicio de posible domiciliación social de la mercantil.

Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma donde tenga el domicilio la sociedad. En determinados supuestos, si este impuesto ya se pagó en el país de origen, puede estar exento. Por último, la sucursal debe inscribirse en el Registro Mercantil que corresponda al domicilio social dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura, acreditando, entre otras cosas, la liquidación del ATPAJD.

Una vez constituida, la sociedad matriz extranjera estará obligada a depositar en el Registro Mercantil en el que se encuentre la sucursal sus cuentas anuales, esto de manera regular e indefinida. El Régimen fiscal de la sucursal dependerá de lo Dispuesto en los Convenios de Doble Imposición aplicables al caso concreto, y, en su defecto, tributarán por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes por la totalidad de las rentas que obtengan en España.

**PRESUPUESTO: 1.800€ (+IVA).**

Más gastos de notaría, impuestos y registro mercantil

\*Este importe se abonará de la siguiente forma: al encargar el trabajo el 70% y una vez inscrita en el registro mercantil, el 30% restante.

Hay que tener en cuenta que la duración de realización de estos trámites en España tiene una tardanza de alrededor de 2 meses.